



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/105912

14/04/2023

267989

AUTOR/A: REGO CANDAMIL, Néstor (GPlu)

RESPUESTA:

El Gobierno no emite opinión alguna relativa a decisiones de los Tribunales ni de la Fiscalía, por impedirlo el más escrupuloso respeto al principio de separación de poderes y a la independencia judicial, así como a la plena autonomía del Ministerio Fiscal, principio este esencial en todo Estado democrático de derecho.

En todo caso, la interpretación de las normas en un procedimiento judicial, incluido en el artículo 2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, corresponde a los Juzgados y Tribunales.

En cuanto a la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, se señala que dicho principio viene establecido con mayor amplitud y garantías jurídicas por el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, hecho en Roma el 17 de julio de 1998, ratificado por España en 2002.

Por último, en cuanto a la derogación de la Ley de Amnistía, ha de considerarse como pieza clave del proceso de construcción de la Democracia en España, aprobada por el primer Parlamento elegido democráticamente desde el final de la Guerra Civil y una reclamación histórica de la oposición antifranquista, que tuvo por virtud amnistiar todos los delitos de intencionalidad política e infracciones de naturaleza laboral y sindical, tal y como señala la Exposición de Motivos de la Ley de Memoria Democrática.

Madrid, 19 de mayo de 2023